

[illegible]

JOSE ENRIQUE BOJACA LOZANO
TRV 2 No. 77-42 INT. 2 CASA MI FAMILIAR
TELEFONO: 321 678 99 08
CORREO: dianabojaca@gmail.com
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 307184 / 2019

Señor BOJACA, Cordial Saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No.11001000000023415595 de fecha 12/05/2019 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...” No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución DIERECION NO EXISTE tal como se muestra a continuación:

Continúa con el tipo y número de identificación

Consultar por tipo y número de identificación

NOMBRE RAZÓN SOCIAL:	GRUPO EMPRESARIAL CALZADILLA
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO:	DECLARACIÓN ANUAL - 1995
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA

! Zarego die uibicacion

Information registered at: RIGHT

Oficina:	TRY 24 00 42	Departamento:	LOGISTICA
Planta:	000007A	Código Electrónico:	
Teléfono:	28 4335	Teléfono móvil:	3100312627

1. District de Montreal
 2. 37 - 35
 3. [1] 304 2400
 4. mtdbay@lapr.ca
 5. 1000 1100 1900



ALCALDE MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

Exemple

Cast 72610

26

[illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No.126 de fecha 2019-06-27.

...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No.911334 de fecha 08/14/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:
"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el

procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ante la solicitud de derecho a la defensa objeto de la petición no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Diana M. Varela L.

Bogotá D.C., 08 de enero de 2020
SDM-SC- 1987 / 2020

Señor:
JOSE ENRIQUE BOJACA LOZANO
TRV 2 No. 77-42 INT. 2 CASA MI FAMILIAR
TELEFONO: 321 678 99 08
CORREO: dianaboja@gmail.com
CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 307184 / 2019

Señor BOJACA, Cordial Saludo:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No.11001000000023415595 de fecha 12/05/2019 adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 via correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución DIERRECCION NO EXISTE tal como se muestra a continuación:

Resumen de datos y administración de información

Consulte por tipo y número de identificación

NOMBRE (RAZÓN SOCIAL)	JOSE ENRIQUE BOJACA LOZANO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	CITULA - CUBANAMA - 11001000000023415595
ESTADO DE LA PERSONA	Activo

Datos de ubicación

Información registrada en ASIST

Ciudad:	BOGOTÁ	Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	BOGOTÁ	Concejo Seccional:	
Teléfono:	321 4500	Teléfono móvil:	3103013007

4272	SERVICIOS POSTALES NACIONALES		1911 908.682 917-9			
	POSTENPRE88		Fecha Rec. 04/05/98		1205/2086 10 35 27	
Centro Operativo: 1111		Código de Centro: 0000		Y6227527238C0		
1111	000	Motivo Razón Social: ALCAPIA KAYOR DE BOGOTÁ - Comercio Detallista de Alimentos y Bebidas de Dirección: Calle 15 N° 57 - 35 Referencia: 1101050002341595 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Nombre Razón Social: CORDEEMER DE BOGOTÁ, S.A.			Cód. C. 01000000000001 Teléfono: 0101050002341595 Datos: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111527	
		Dirección: CORVENTIN 47 P.O. Box: 4585619 (0101050002341595) Ciudad: BOGOTÁ D.C.			Código Postal: 06902 Defin: BOGOTÁ D.C. Defin: BOGOTÁ D.C.	
Fecha de Emisión: 0000 Fecha de Validación: 0000 Fecha de Cierre: 0000 Valor por Unidad: 000 Valor Fijo: 000 Valor de Emisión: 000 Valor Total: 000		Fecha de Emisión: 0000 Fecha de Validación: 0000 Fecha de Cierre: 0000 Valor por Unidad: 000 Valor Fijo: 000 Valor de Emisión: 000 Valor Total: 000		Fecha de Emisión: 0000 Fecha de Validación: 0000 Fecha de Cierre: 0000 Valor por Unidad: 000 Valor Fijo: 000 Valor de Emisión: 000 Valor Total: 000		
Fecha de Emisión: 0000 Fecha de Validación: 0000 Fecha de Cierre: 0000 Valor por Unidad: 000 Valor Fijo: 000 Valor de Emisión: 000 Valor Total: 000		Fecha de Emisión: 0000 Fecha de Validación: 0000 Fecha de Cierre: 0000 Valor por Unidad: 000 Valor Fijo: 000 Valor de Emisión: 000 Valor Total: 000		Fecha de Emisión: 0000 Fecha de Validación: 0000 Fecha de Cierre: 0000 Valor por Unidad: 000 Valor Fijo: 000 Valor de Emisión: 000 Valor Total: 000		

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No.126 de fecha 2019-06-27.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No.911334 de fecha 08/14/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el

procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ante la solicitud de derecho a la defensa objeto de la petición no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Diana M. Varela L.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17138

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-307184/ JOSE ENRIQUE BOJACA LOZANO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-1987 d el 8 de enero de 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

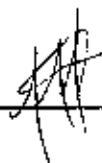
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CDNTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-307184.

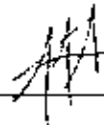
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito